



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 297-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 de octubre del 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 1004-2024/MDT-GIYC-SGEYP, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 2346-2024/MDT-GlyC, del 11 de octubre del 2024, emitida por el Gerente de Infraestructura y Catastro; y el Informe Legal N° 1009-2024-MDT-OGAJ de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto a la Aprobación de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PIURA-PIURA” CON CODIGO UNICO N° 2289346”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194º de la Constitución Política del Perú que establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordado con el Art. 8º de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio De Legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la **Directiva 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, establece en su numeral 6.4 sobre **Expediente Técnico:** El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 297-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 de octubre del 2024

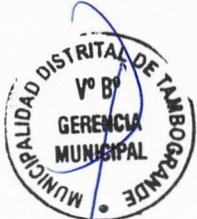
horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Asimismo, la Norma de Control 600, referida al control interno para el Área de Obras Públicas, en el Num. 01, Establece: “El expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión”. Y el Num. 02, Precisa: *Las especificaciones Técnicas deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo a la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago*. Y respecto a la sustentación de metrados en el Num. 03 puntualiza: “Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera”.

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la Entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Que, mediante **Informe N° 1004-2024/MDT-GIYC-SGEYP**, de fecha 03 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobación de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PIURA-PIURA” CON CODIGO UNICO N° 2289346”, siendo el Costo Total del Proyecto es de S/. 2'349,000.45 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 45/100 Soles), que incluye Gastos Operativos, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, con Precios Vigentes al mes de Setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, indicando que el proyecto está programado para ejecutarse el presente año fiscal 2024 por el presupuesto participativo del 2023

Que, con **Informe N° 2346-2024/MDT-GIYC**, de fecha 11 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro; informa que, contando con la aprobación de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se debe continuar con el trámite para la aprobación mediante acto resolutorio de la Reformulación y Actualización Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PIURA-PIURA” CON CODIGO UNICO N° 2289346”, siendo el Costo Total del Proyecto es de S/. 2'349,000.45 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 45/100 Soles), que incluye Gastos Operativos, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, con Precios Vigentes al mes de Setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, indicando que el proyecto está programado para ejecutarse el presente año fiscal 2024 por el presupuesto participativo del 2023; conforme al siguiente detalle:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 297-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 de octubre del 2024

COSTO DIRECTO	S/. 2'015,925.84
GASTOS OPERATIVOS	S/. 51,574.61
VALOR REFERENCIAL	S/. 2'267,500.45
EXPEDIENTE TECNICO (*)	S/. 81,500.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'349,000.45

Que, mediante Proveído recepcionado con fecha 16 de octubre del 2024 el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 1009-2024-MDT-OGAJ** de fecha 16 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina que es **PROCEDENTE** que, mediante Resolución Gerencial, se apruebe la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PIURA-PIURA” CON CODIGO UNICO N° 2289346**”, siendo el Costo Total del Proyecto es de **S/. 2'349,000.45 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 45/100 Soles)**, que incluye Gastos Operativos, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, con Precios Vigentes al mes de Setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, indicando que el proyecto está programado para ejecutarse el presente año fiscal 2024 por el presupuesto participativo del 2023

En atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Municipalidad, resulta procedente la Aprobación de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PIURA-PIURA” CON CODIGO UNICO N° 2289346**”, siendo el Costo Total del Proyecto es de **S/. 2'349,000.45 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 45/100 Soles)**, que incluye Gastos Operativos, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, con Precios Vigentes al mes de Setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, indicando que el proyecto está programado para ejecutarse el presente año fiscal 2024 por el presupuesto participativo del 2023

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 1158-2023-MDT-A, que resuelve delegar al Gerente Municipal las facultades resolutorias administrativas para *“Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública (...)”*, así como en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art. IV del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en base a los cuales esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme a los dispositivos vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella, no obstante, dicha información es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la REFORMULACION Y ACTUALIZACION del Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PIURA-PIURA” CON CODIGO UNICO N° 2289346**”, cuyo presupuesto es de **S/. 2'349,000.45 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 45/100 Soles)**, que incluye Gastos Operativos, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, con Precios Vigentes al mes de Setiembre del 2024, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, conforme al siguiente detalle:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 297-2024-MDT-GM

Tambogrande, 16 de octubre del 2024

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 2'015,925.84</b>
GASTOS OPERATIVOS	S/. 51,574.61
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/. 2'267,500.45</b>
EXPEDIENTE TECNICO (*)	S/. 81,500.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 2'349,000.45</b>

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



C.c  
Arch  
GM

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE MUNICIPAL

